



ESTATUTOS

ASOCIACIÓN DE RELIGIOSIDAD POPULAR LA MERCED

PARTE I

NATURALEZA Y SEDE DE LA ASOCIACIÓN DE RELIGIOSIDAD POPULAR LA MERCED

TITULO I: NATURALEZA

Artículo 1.- La **Asociación de Religiosidad Popular La Merced** establecida en la Iglesia Parroquia Nuestra Señora de la Merced de la ciudad de Guatemala; que en el transcurso de estos estatutos se denominará “**Asociación de la Merced**”, es, según el Nuevo Código canónico, (en adelante CIC 83: Codex Iure Canonice y abreviado C) una Asociación pública en la que los fieles cristianos, clérigos o laicos trabajando juntos buscan fomentar una vida más perfecta, promover el culto público y la doctrina cristiana, o realizar otras actividades de apostolado; a saber, iniciativas para la evangelización, el ejercicio de obras de piedad o caridad y la animación con espíritu cristiano del orden temporal (C.298 §1). Por tanto, tiene personalidad jurídica pública eclesiástica, según el CIC 83) y pertenece al consejo de asociaciones públicas de piedad popular (cfr. C. 313). Todos los miembros tienen como finalidad alimentar su vida espiritual, mediante la puesta en práctica de la fe, tratando en la medida de lo posible de espiritualizar, no solamente el cortejo procesional, sino que también la propia vida, dando testimonio de palabras y de obras.

Artículo 2.- La **Asociación de La Merced** es una Asociación pública de fieles constituida en la Arquidiócesis de Santiago de Guatemala según lo establecido por el CIC 83, goza de personalidad jurídica en la iglesia, en virtud del decreto 128-08-21 de erección canónica del 13 de agosto del 2021.

Artículo 3.- La **Asociación de La Merced** se regirá por los presentes Estatutos, el CIC 83, así como por la adecuada interpretación de la comisión establecida por el Señor Arzobispo, para este fin en la Arquidiócesis de Santiago de Guatemala.

Artículo 4.- En virtud de la personalidad jurídica eclesiástica de que goza por la erección canónica y la vigencia de los Estatutos y fines propios, esta **Asociación de Religiosidad**

Popular La Merced tiene plena capacidad jurídica eclesiástica y de obrar con la facultad de administrar bienes temporales eclesiásticos bajo la autoridad del Arzobispado de Santiago de Guatemala, el párroco, y vicario si hubiere, de la Parroquia de Nuestra Señora de la Merced de la ciudad de Guatemala.

Artículo 5.- Corresponde por derecho al Señor Arzobispo de Santiago de Guatemala la aprobación de los Estatutos, la Junta Directiva de la **Asociación de Religiosidad Popular de la Merced**, la revisión de los balances económicos (cfr. Art. 48) y la supresión de la Asociación.

Artículo 6.- Corresponde igualmente por derecho al Señor Arzobispo de Santiago de Guatemala y al párroco, y al vicario si hubiere, la vigilancia y el cuidado para que en la Asociación se conserve la integridad de la fe y de las buenas costumbres y evitar que se introduzca abusos contrarios a la disciplina eclesiástica; por tanto, compete a los antes mencionados el deber y el derecho de visitarla a tenor del CIC 83 y de los estatutos.

TITULO II. SEDE

Artículo 7.- La **Asociación de Religiosidad Popular La Merced** tiene su domicilio social en la Parroquia de Nuestra Señora de La Merced, ubicada en la 5 calle 11-73, Zona 1 (quinta calle once guion setenta y tres de la zona uno) de la Ciudad de Guatemala. La Asamblea General podrá determinar el cambio de domicilio dentro del territorio de la Arquidiócesis de Santiago de Guatemala, cuando las circunstancias lo requieran, el cual se comunicará al Señor Arzobispo. Los locales que utiliza la Asociación son los establecidos de común acuerdo entre la Junta Directiva y el Párroco de la Iglesia Nuestra Señora de La Merced.

TITULO III. FINES DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 8.- La Asociación de Religiosidad de Popular Parroquia La Merced se propone las siguientes finalidades:

1. Elementos comunes:
 - 1.1. Como bautizados y confirmados hijos de Dios y discípulos de Jesús, nos corresponde promover, desarrollar e incrementar, según las normas de la Iglesia, el culto público en honor a Jesucristo, la Eucaristía, la Santísima Virgen María, San Judas Tadeo y los santos y demás actos de devoción popular o pública.

- 1.2. Propiciar entre sus miembros una vida cristiana más perfecta e impregnar y perfeccionar el orden temporal con espíritu evangélico, y así dar testimonio de Cristo. Viviendo con intensidad como bautizados los sacramentos de la confesión, la eucaristía, el matrimonio, la unción y el sacerdocio.
 - 1.3. Fomentar la devoción en los actos de piedad popular (públicos), que nos conducen a una mayor comunión con Dios y los hermanos.
 - 1.4. Buscar una sólida formación cristiana mediante actos adecuados para ACEPTAR EL ANUNCIO DE LA FE, CELEBRAR LA FE, VIVIR LA FE Y ORAR LA FE (cfr. Parte I, II, III. IV del Catecismo de la Iglesia Católica).
 - 1.5. Realizar obras de caridad y apostolado, no solo entre miembros, sino, sobre todo con los más necesitados, sin excepción ni distinción. Corresponde también ayudar en las necesidades para mantener el culto divino (gastos de cortejos procesionales y distintas actividades) y el conveniente sustento de los ministros (cfr. C. 222 §1, C. 1254 §2).
 - 1.6. Otros fines que sean de su competencia a requerimiento del párroco y aprobados por la Junta Directiva.
2. Elementos esenciales y peculiares.

La Asociación de Religiosidad Popular de La Merced, de manera específica, se propone realizar lo siguiente

- 2.1. Promover el culto a la Consagrada Imagen de Jesús Nazareno de La Merced, Santísima Virgen de La Merced (Patrona de la Parroquia), Santísima Virgen de Dolores, Niño de La Demanda, San Judas Tadeo, San Ignacio de Loyola y todas las demás imágenes de devoción popular que forman parte del patrimonio de la Parroquia de Nuestra Señora de la Merced.
- 2.2. Así mismo tendrá como fines, realizar actividades lícitas enmarcada dentro de los cánones de la Iglesia Católica y que sean compatibles con los fines de la Asociación, y de manera particular las siguientes:
 - 2.2.1. Velar por el engrandecimiento del culto y conservación de la Consagrada Imagen de Jesús Nazareno de la Merced, Santísima Virgen de Dolores, Virgen de la Merced, Niño de la Demanda, San Judas Tadeo, San Ignacio de Loyola y de todas las imágenes de devoción popular pertenecientes a la Iglesia Católica de Guatemala ubicadas en la Parroquia de Nuestra Señora de la Merced.
 - 2.2.2. Velar por la conservación de los enseres pertenecientes a la Iglesia Católica de Guatemala ubicados en la Parroquia Nuestra Señora de la Merced.
 - 2.2.3. Velar por la conservación y rescate del patrimonio religioso de la Parroquia de Nuestra Señora de la Merced.
 - 2.2.4. Promover y colaborar en la evangelización de los fieles.



2.2.5. Asistencia espiritual y social a los fieles católicos de la Parroquia Nuestra Señora de la Merced.

2.2.6. Realizar todas aquellas obras físicas de infraestructura y actividades de carácter social que sean necesarias para que la Parroquia de Nuestra Señora de la Merced y sus instalaciones en general presten sus servicios en la debida forma.

2.2.7. Colaborar, a requerimiento del Párroco, previamente autorizado por la Junta Directiva, para que la infraestructura física de la Parroquia Nuestra Señora de la Merced y demás bienes que la integran, tengan un mantenimiento constante y adecuado.

2.2.8. Tramitar, gestionar y utilizar los recursos materiales e intelectuales necesarios para el desarrollo social y espiritual de los feligreses y colaborar en el mejoramiento y ornato permanente de la Parroquia Nuestra Señora de la Merced

2.2.9. Colaborar en todas aquellas actividades y obras donde sea requerida su participación por parte del Párroco y de las autoridades eclesiásticas de acuerdo a la jerarquía de la Iglesia Católica, así como las que se convoquen de parte de las autoridades de la Asociación de Religiosidad Popular La Merced.

2.2.10. Realizar todas las actividades que se consideren adecuadas, para obtener fondos y así financiar todas las actividades que se desarrollen en la Parroquia de Nuestra Señora de la Merced, inclusive para las obras físicas y sociales que se emprenda para el mejor cumplimiento de sus nobles fines.

2.2.11. Coadyuvar como brazo social en todas las obras que ya se desarrollan y que en un futuro se desarrollen.

Artículo 9.- La Asociación de Religiosidad Popular La Merced ha de colaborar con las otras asociaciones, movimientos, grupos o comunidades cristianas parroquiales para intensificar y enriquecer la vida parroquial, pastoral, litúrgica y caritativa, con los medios a su alcance y siempre bajo la supervisión del párroco y la Junta Directiva.

PARTE II

CONSTITUCION DE LA ASOCIACIÓN DE RELIGIOSIDAD POPULAR LA MERCED

Artículo 10.- Podrán ser miembros de la **Asociación de Religiosidad Popular La Merced** todas las personas que reúnan las condiciones establecidas por el CIC 83, mayores de edad, con capacidad para ejercer sus derechos civiles y acepten los estatutos y el espíritu de esta Asociación.



Artículo 11. Para garantizar que en la **Asociación de Religiosidad Popular La Merced** se conserve la integridad de la fe y de las costumbres y evitar que se introduzcan abusos en las disciplinas eclesiales, no se admitirán aquellas personas cuya actividad pública o privada no sea coherente con los principios de la fe y la moral católica, o se encuentren censurados, o pertenezcan a sectas o asociaciones contrarias a la doctrina de la Iglesia. Tampoco a los que asuman cargos públicos o participen, de forma directa, en política partidista (candidatos a alcaldes, diputados, concejales, presidencia, vicepresidencia y otros afines).

Artículo 12.- En la **Asociación de Religiosidad Popular La Merced** existen tres clases de miembros: Los activos, los colaboradores y los honorarios.

1. Son miembros activos aquellos fieles cristianos que cumplen los requisitos del artículo 10 y hayan sido legítimamente admitidos en la Asociación. Los miembros activos pueden ser los que, siendo mayores de edad, se comprometen a asumir todos los fines de la Asociación y las obligaciones establecidas en los estatutos y su reglamento. Estos se distinguen por su clara adhesión a la Fe Cristiana y su vida; por su comunión con el Sr. Arzobispo de la Arquidiócesis de Santiago de Guatemala, con el párroco, en cuanto al principio y fundamento visible de la unidad de la Iglesia particular (LG 23) y por su disponibilidad a colaborar con la pastoral de piedad popular de la Arquidiócesis de Guatemala, en virtud del pluralismo asociativo que la Iglesia reconoce y fomenta.
2. Son colaboradores aquellos fieles cristianos que deseen pertenecer a la **Asociación de Religiosidad Popular La Merced** y no pueden asumir todos los fines y obligaciones de los miembros asociados activos, pero se comprometen a tomar parte en los actos públicos y en algunas actividades de la Asociación de Religiosidad Popular La Merced. Así mismo son colaboradores aquellas personas mayores de edad y en capacidad de ejercer sus derechos civiles, que por su interés o por su trabajo abnegado, colaboran eventualmente en cumplimiento de los fines que trata el artículo 8 incisos 1 y 2 de estos estatutos.
3. Son miembros honorarios, mayores o menores de edad, los que, por su interés o por su trabajo abnegado, han colaborado o colaboran eventualmente en el cumplimiento de los fines de los que tratan los incisos 1 y 2 del artículo 8 de estos estatutos.

Son miembros honorarios aquellas personas que contribuyan a dignificar la **Asociación de Religiosidad Popular La Merced** con su presencia y apoyo, y han sido designados como tales por la Junta Directiva de la Asociación, según el reglamento interno.

Los colaboradores y miembros honorarios no podrán ser miembros de la Junta Directiva de la **Asociación de Religiosidad Popular La Merced**. Estos miembros tienen voz, pero no voto, en las reuniones de la Asamblea General.

Artículo 13.- Para ser miembro de la **Asociación de Religiosidad Popular La Merced** deberá solicitar su ingreso por escrito dirigido a la Junta Directiva (y mediante la presentación

o aval de dos miembros asociados activos), en el que habrá de constatar el conocimiento de los presentes Estatutos, la firme voluntad de asumir las obligaciones que contrae, y el deber de cumplir las normas eclesíásticas por las que se rige la Asociación de Religiosidad Popular La Merced.

Para lograr este objetivo el candidato deberá recibir formación cristiana básica. Con ocasión de la admisión del nuevo miembro en la Asociación de Religiosidad se exigirá lo aprobado por estos estatutos y reglamento propio de la Asociación La Merced. Los nuevos miembros admitidos legítimamente serán inscritos por el secretario de la Asociación de Religiosidad Popular la Merced en el Libro de Registro.

Artículo 14. Los miembros activos de la Asociación de Religiosidad Popular La Merced gozan de los derechos y obligaciones. Estos son los siguientes:

1. Derechos:

- Participar con voz y con voto en las Asambleas Generales;
- Voto para elegir y ser electo a cargo directivo y/o comisiones de trabajo;
- Participar activamente en las actividades de la **Asociación de Religiosidad Popular La Merced** que los estatutos le concedan para conseguir los fines de esta.

2. Obligaciones:

- Participar en las celebraciones litúrgicas, actividades de promoción de los más necesitados, mediante las obras de caridad o de formación de las conciencias para salir de la indigencia y de la pobreza extrema, en las reuniones y en las actividades de la Asociación de Religiosidad Popular La Merced.
- Aceptar el cargo para el que ha sido elegido, después de ser consultado, salvo razones objetivas que a juicio del presidente justifiquen lo contrario.
- Aceptar las disposiciones de los estatutos y las decisiones válidas de las Asambleas Generales y de Junta Directiva.
- Contribuir con la cuota que fije la Asamblea General, con el visto bueno del presidente, para el sostenimiento del culto, la práctica de la caridad fraterna y el cumplimiento de los demás fines de la Asociación de Religiosidad Popular La Merced.
- Asistir con regularidad a las sesiones de formación integral programadas y organizadas por la **Asociación de Religiosidad Popular La Merced** y de la pastoral de piedad popular de la Arquidiócesis de Santiago de Guatemala.
- Participar en las actividades de ayuda a los más necesitados, mediante las obras de caridad y sociales que organice y apruebe la Asociación de Religiosidad Popular La Merced.
- Seguir, secundar y defender las directrices emanadas del Señor Arzobispo de la Arquidiócesis de Guatemala.

- Colaborar en las actividades de la pastoral parroquial y de la Arquidiócesis de Santiago de Guatemala, siguiendo las directrices del Señor Arzobispo y del Párroco de la Merced.

Artículo 15.- Los miembros colaboradores de la **Asociación de Religiosidad Popular La Merced** gozan de los siguientes derechos y obligaciones.

1.Derechos:

- Participar con voz, pero sin voto en las Asambleas Generales. Participar en las reuniones y actividades de la Asociación.
- Asistir a las sesiones de formación organizadas por la Parroquia de la Merced.
- Colaborar en las actividades de promoción de los pobres, mediante obras caritativas de formación de estos y en la dimensión social que organice la Asociación de Religiosidad Popular La Merced.
- Usar las insignias propias de la Asociación de Religiosidad Popular La Merced.

2.Obligaciones:

- Cultivar a nivel personal y familiar la fe cristiana y las devociones propias de la Asociación. Una fe con obras como signo del encuentro personal y comunitario con Cristo.
- Participar en las actividades de la **Asociación de Religiosidad Popular La Merced** y en las procesiones, si no lo impide una causa grave, razonable o justa, según reglamento interno.
- Los cambios de colaborador a asociado activo o viceversa, que los miembros puedan solicitar a lo largo del tiempo, no afectará su antigüedad, que será siempre la fecha de admisión en la Asociación de Religiosidad Popular La Merced.

Artículo 16. Los miembros honorarios de la **Asociación de Religiosidad Popular La Merced** gozan de los siguientes Derechos y obligaciones:

1.Derechos:

- Participar con voz, pero sin voto en las Asambleas Generales
- Participar y colaborar en las actividades de la **Asociación de Religiosidad Popular La Merced** en orden a conseguir los fines de los estatutos de esta;

2.Obligaciones:

- Aceptar y respetar las disposiciones de los estatutos y las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Artículo 17.- Los miembros de la **Asociación de Religiosidad Popular La Merced** podrán ser expulsados por causa justa y en caso grave de escándalo, faltas repetidas contra los

Estatutos, y otras causas análogas. La Junta Directiva con la anuencia del Párroco por escrito amonestarán al causante y, si permanece en la contumacia, la Junta Directiva podrá acordar su expulsión, quedando el derecho de recurso al Señor Arzobispo.

PARTE III

DEL REGIMEN O DEL GOBIERNO

TITULO I: LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18.- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la **Asociación de Religiosidad Popular La Merced**, y está integrada por todos los miembros de la Asociación mayores de edad con capacidad para el ejercicio de sus derechos civiles.

Artículo 19.- La Asamblea General de la **Asociación de Religiosidad Popular La Merced** legítimamente reunida a tenor del CIC 83. Tiene especialmente las siguientes competencias:

Aprobar el informe anual de las actividades de la **Asociación de Religiosidad Popular La Merced**, así como el plan de trabajo de cada año de servicio a la Iglesia que iniciará todos los años en la fiesta de la Ascensión y culminará en la primera semana de la Pascua.

Aprobar el estado de cuenta del ejercicio económico ejecutado anual y el presupuesto ordinario y extraordinario por ejecutar del próximo;

Fijar la cantidad de la cuota ordinaria y extraordinaria que han de satisfacer los miembros de la **Asociación de Religiosidad Popular La Merced**.

Aprobar el Reglamento de régimen interno elaborado por la Junta Directiva de la Asociación de Religiosidad Popular La Merced.

Proponer las modificaciones de los estatutos de la **Asociación de Religiosidad Popular La Merced** al Señor Arzobispo de la Arquidiócesis de Guatemala.

Decidir sobre cualquier otra cuestión importante referente al gobierno y dirección de la **Asociación de Religiosidad Popular La Merced**.

Artículo 20. La Asamblea General Ordinaria de la **Asociación de Religiosidad Popular La Merced** se celebrará anualmente y será convocada por la Junta Directiva, con al menos quince días de antelación, mediante convocatoria que el Secretario hará conocer por cualquier medio posible, correo electrónico u otro medio de comunicación social, moderno o antiguo.

En la convocatoria constará el día, hora, lugar de la reunión y orden del día. No podrán incluirse temas ajenos a la agenda.

Artículo 21. Para la adopción de acuerdos, será necesaria la asistencia, en primera convocatoria, de un quorum del cincuenta por ciento, de los votantes, en segunda convocatoria no se exigirá para su validez ningún quórum. Entre la primera y segunda convocatoria, deberá transcurrir, al menos, una hora.

TITULO II: ELECCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN

Artículo 22.- La Asamblea General propone mediante la postulación dos nombres de candidatos (elegibles en base a lo estipulado en reglamento interno de la Asociación de Religiosidad Popular La Merced) al Párroco de Nuestra Señora de la Merced para el oficio de Encargado General. La elección de estos dos candidatos ha de hacerse en votación secreta y según las normas del CIC 83, se deberá de leer los cánones a los presentes sobre lo que se refiere a las elecciones (cfr. C. 119).

De los dos candidatos postulados uno será designado Encargado General y otro Sub Encargado General.

Una vez que el Párroco, Presidente de la Asociación, designa al Encargado General, éste ha de ser ratificado por la Asamblea General para su confirmación, según las normas canónicas y a tenor del C. 119, con un acto de fraternidad como manifestación de obediencia y respeto, junto con la firma de un acta para que conste la elección.

Posteriormente se procederá a la elección de la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva deberán ser elegibles en base a lo estipulado en reglamento interno de la Asociación.

Se reconoce la figura del **Encargado General del Culto a Jesús Nazareno y Santísima Virgen de Dolores, en la Parroquia La Merced** quién podrá en conjunto con la Asamblea General y Junta Directiva, deliberar como figura vinculante y con un criterio discrecional a las decisiones que se tomen en relación exclusiva al culto de las consagradas imágenes de Jesús Nazareno de La Merced y Santísima Virgen de Dolores.

El Párroco, presidente de la Asociación, indicará el día de la designación del Encargado General de la Junta Directiva si la figura del **Encargado General del Culto a Jesús Nazareno y Santísima Virgen de Dolores, en la Parroquia La Merced** recaerá sobre el miembro de la asociación designado o si continuará quién ostentaba dicho cargo previamente.

Artículo 23.- El Encargado General y los miembros de la Junta Directiva son elegidos por un periodo de cuatro (4) años.

El **Presidente** que es el Párroco continuará hasta que el Señor Arzobispo lo cambie o traslade de Parroquia y nombre a otro párroco.



El **Vicepresidente** que es el Vicario Parroquial continuará hasta que el Señor Arzobispo lo cambie o traslade de Parroquia y nombre a otro Vicario Parroquial.

El **Encargado General del Culto a Jesús Nazareno y Santísima Virgen de Dolores, en la Parroquia La Merced** continuará hasta que el Párroco o el Señor Arzobispo designe a otro laico que sea miembro activo de la Asociación de Religiosidad Popular La Merced.

Artículo 24.- Los directivos salientes entregaran a los nuevos elegidos los bienes, las cuentas, los libros, registros y todos aquellos bienes muebles o inmuebles que sean susceptibles de enajenarse, tengan algún valor monetario, espiritual o legal y todo bien mueble o inmueble que haya sido recibido al inicio de su gestión, este bajo tutela o propiedad de la **Asociación de Religiosidad Popular La Merced** debidamente auditados, en libros de cuentas físicas o impresos debidamente numerados y sellados. Si son impresos han de dejar los archivos y programas utilizados para esta labor.

Los sistemas informáticos utilizados para la **Asociación de Religiosidad Popular La Merced** son propiedad de la misma, aunque estos se encuentren en servidores electrónicos en el exterior o a nombre de terceros.

La información contenida de los registros de los devotos cargadores es propiedad de estos y se utiliza bajo su autorización expresa en el momento de su inscripción.

Artículo 25.- Los cargos de la Junta Directiva y los demás cargos de la **Asociación de Religiosidad Popular La Merced** son totalmente gratuitos y sin ningún ánimo de lucro, por lo que en ningún momento se concederán o reconceran gastos personales.

TITULO III:

GOBIERNO

CAPITULO I:

LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 26.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de dirección de la **Asociación de Religiosidad Popular La Merced** y está integrada por el Párroco quien fungirá como presidente de la Asociación, el Vicario Parroquial quien fungirá como Vicepresidente de la Asociación, el Encargado General de la Junta Directiva, el Sub Encargado General, el Secretario, el Tesorero, el Vocal I quién ostentará la figura de Mayordomo, el Vocal II quien será el Relacionista Público y el Vocal III quién será el representante de los miembros colaboradores.

Los miembros de la Junta Directiva, excepto el Presidente (Párroco) y vicepresidente (vicario parroquial) son elegidos por un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos para dos periodos más, pero no para un cuarto periodo. En el caso de que se opte a un tercer período



se solicitará la dispensa al Señor Arzobispo de Santiago de Guatemala por el Párroco. Bajo ninguna circunstancia se permitirá optar a un cuarto período.

Artículo 27.- Las competencias de la Junta Directiva son especialmente las siguientes:

- Ejecutar los acuerdos válidos de las Asambleas Generales;
- Preparar la memoria y el plan anual de actividades de la Asociación de Religiosidad Popular La Merced.
- Aprobar el estado de cuentas económicas anual y el presupuesto ordinario y extraordinario preparado por el Tesorero, antes de presentarlo a la Asamblea General;
- Admitir a los nuevos miembros de la **Asociación de Religiosidad Popular La Merced** decidir sobre la baja de los miembros a tenor del artículo 16; y el cambio de la condición de miembros activos a colaboradores y viceversa en sesión programada para el efecto.
- En conjunto con el Párroco decidirá otorgar poderes notariales y delegará las facultades necesarias para legitimar actuaciones respecto de terceros, y otorgar poderes a abogados y procuradores de los Tribunales para defender y representar a la **Asociación de Religiosidad Popular La Merced** en asuntos civiles y judiciales.

Artículo 28.- La Junta Directiva celebrará reuniones ordinarias, podrá reunirse, siempre que sea convocada por el Párroco o por el Encargado General, o a solicitud por escrito de alguno sus miembros al Encargado General. Para la adopción de acuerdos, será necesario un quórum de asistencia, en primera convocatoria, de todos los miembros de la Junta, y en segunda convocatoria, que deberá celebrarse media hora más tarde, por cinco (5) de sus miembros.

Se preocupará que sus decisiones sean colegiadas y por unanimidad. Cuando no se logre la unanimidad, para que una decisión sea válida bastará la mayoría de cinco (5) de los miembros de la junta, asumiendo solidariamente las decisiones los demás. Al no haber mayoría en una decisión, el Encargado General tomará la decisión y deberá informar al Párroco en que decisión la Junta Directiva no logró establecer unanimidad colegiada.

En caso que la decisión sea en relación al culto, veneración y cuidados de las consagradas imágenes de Jesús Nazareno de La Merced y Santísima Virgen de Dolores, la decisión corresponde al **Encargado General del Culto a Jesús Nazareno y Santísima Virgen de Dolores, en la Parroquia La Merced** quien únicamente responde a la autoridad del Párroco y a quien la Junta Directiva deberá consultarle.

CAPITULO II: EL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Artículo 29. El Arzobispo de Santiago de Guatemala estará representado por el presidente de la Asociación quien será el Párroco de Nuestra Señora de La Merced.



Artículo 30.- Las funciones esenciales del presidente son fundamentalmente la animación espiritual y administrativas de los miembros de la Asociación de Religiosidad Popular La Merced, contribuir a que ésta mantenga siempre su naturaleza y finalidades eclesiales y fomentar la participación de esta en los planes pastorales de la Arquidiócesis de Santiago de Guatemala, de acuerdo con los fines de la Asociación de Religiosidad Popular La Merced. Corresponde también al presidente las siguientes funciones:

- a) Presidir las Asambleas Generales;
- b) Ordenar la convocatoria en conjunto con el Encargado General y señalar el orden del día de las reuniones de aquellos órganos;
- c) Dirigir las votaciones y levantar las sesiones;
- d) Supervisar las actas y los presupuestos;
- e) Hacer cumplir los estatutos y los acuerdos aprobados;
- f) Presentar a la Asamblea General, para su confirmación, los miembros que componen la Junta Directiva, y el cambio de domicilio social; proponer al Señor Arzobispo las propuestas de modificación de los estatutos acordados por la Asamblea General
- g) Otros que consten en el presente estatuto o se designen en Junta Directiva.

Artículo 31.- El vicepresidente sustituirá al Presidente en todas sus funciones cuando este no pueda actuar o sea designado por el presidente. La figura del presidente la ostentará el Vicario Parroquial. Cuando el Vicario Parroquial participe de las reuniones de Junta Directiva o Asamblea General, deberá constar en acta su designación y su participación. El Vicepresidente también podrá participar en conjunto con el Presidente en todas las actividades.

CAPITULO III:

EL ENCARGADO GENERAL DEL CULTO A JESÚS NAZARENO DE LA MERCED Y SANTÍSIMA VIRGEN DE DOLORES

Artículo 32.- A tenor del artículo veintidos (22) párrafo quinto se reconoce la jerarquía sobre la Junta Directiva de la Asociación de Religiosidad Popular La Merced del **Encargado General del Culto a Jesús Nazareno y Santísima Virgen de Dolores, en la Parroquia La Merced** sobre todo lo relacionado con el culto a las consagradas imágenes de Jesús Nazareno de La Merced y Santísima Virgen de Dolores que se encuentran resguardadas en el interior del Templo de la Parroquia Nuestra Señora de la Merced y que por mandato y designación del Párroco es quien de forma discrecional decide sobre las actividades para su culto y devoción.

Artículo 33.- El **Encargado General del Culto a Jesús Nazareno y Santísima Virgen de Dolores, en la Parroquia La Merced** deberá ser un caballero laico nombrado para el efecto única y exclusivamente por el Párroco, de los miembros activos de la Asociación de Religiosidad Popular La Merced, que sea mayor de cuarenta (40) años y tenga más de veinticinco (25) años ser devoto cargador de Jesús Nazareno de La Merced. Dicho cargo tendrá una vigencia indefinida hasta que el Párroco disponga el cambio.



Artículo 34.- Se reconoce que desde 1899 la procesión de Jesús Nazareno de la Merced ha tenido una organización estable, causa del establecimiento de la figura del **Encargado General del Culto a Jesús Nazareno y Santísima Virgen de Dolores, en la Parroquia La Merced** y que ha sido designado a personas de reconocida honorabilidad, trayectoria y preparación cultural y académica; por lo que será necesario tomar en cuenta lo anterior para la designación de dicho cargo.

Artículo 35.- Todas las decisiones sobre actividades culturales, la decisión de lo estético y artístico en relación a las consagradas imágenes de Jesús Nazareno de La Merced y Santísima Virgen de Dolores corresponden única y exclusivamente al **Encargado General del Culto a Jesús Nazareno y Santísima Virgen de Dolores, en la Parroquia La Merced** y las tomará bajo consejo del Mayordomo de la Junta Directiva únicamente.

CAPITULO IV:

ENCARGADO GENERAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 36.- El Encargado General de la **Asociación de Religiosidad Popular La Merced** será elegido de una planilla que contenga los miembros de la Junta Directiva siguientes: Encargado, secretario, tesorero, vocal I, vocal II y vocal III, y que cumplan con lo estipulado en reglamento interno de la Asociación de Religiosidad Popular La Merced; resultante de votación secreta de entre miembros activos en Asamblea General de la Asociación de Religiosidad Popular La Merced, que será presentada al presidente según el Art. 22 y 23 así como las normas canónicas. En caso no haya quórum o solo exista una nómina, será designado por el Párroco.

Artículo 37.- El Encargado General será el representante ante el Consejo Parroquial quien podrá designar a un miembro de la Junta Directiva para que le represente ante dicho consejo.

Artículo 38.- El Encargado General representará al presidente cuando éste no pueda asistir a las reuniones.

Artículo 39.- Son funciones esenciales del Encargado General de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las reuniones de Junta Directiva y Comisiones de Trabajo;
- b) Apoyar en sus funciones al Presidente y Vicepresidente
- c) Coordinar las votaciones e iniciar las sesiones;
- d) Supervisar las inscripciones, gastos, contratos informes y erogaciones;
- e) Coordinar toda la logística de las actividades de piedad popular
- f) Representar legalmente a la Asociación en actividades de toda índole.
- g) Supervisar la comisión de adorno y determinar los accesos a las áreas de trabajo
- h) Presentar al Presidente los planes de trabajo previo a las reuniones.
- i) Informar de todas las decisiones tomadas al Párroco.
- j) Otros que consten en el presente estatuto o se designen en Junta Directiva.



CAPITULO V:

SUB ENCARGADO GENERAL

Artículo 40.- El cargo de Sub Encargado General de la **Asociación de Religiosidad Popular La Merced**, deberá coadyuvar a las responsabilidades del encargado general en todo momento.

Artículo 41.- En caso de ausencia del Encargado General, el Sub Encargado entrará a sustituirlo únicamente por orden expresa del Encargado General.

Artículo 42.- El Sub Encargado General será el segundo representante ante el Consejo Parroquial, y deberá participar en conjunto con la persona designada por el Encargado General en representación de este.

Artículo 43.- El Sub Encargado General sera el responsable permanente de los enseres de las procesiones, activos fijos, bodegas, oficinas, mantenimiento de todos los bienes muebles e inmuebles bajo la responsabilidad y tutela de la Asociación de Religiosidad Popular La Merced.

Artículo 44.- El Sub Encargado General sera el supervisor permanente de las comisiones de trabajo excepto de la comisión de adorno que corresponden exclusivamente al Mayordo y al Encargado General.

CAPITULO VI:

EL SECRETARIO

Artículo 45.- El secretario de la **Asociación de Religiosidad Popular La Merced**; que lo será también de la Junta Directiva y tiene las siguientes funciones:

- a) Cursar, por orden del Presidente, las convocatorias de las Asambleas Generales;
- b) Cursar, por orden del Encargado General la convocatoria a reunión de Junta Directiva;
- c) Levantar acta de las reuniones de los órganos de gobierno de la Asociación de Religiosidad Popular La Merced. En donde figuren los temas tratados y los acuerdos tomados;
- d) Procurar que los encargados apliquen los acuerdos tomados y los lleven al día;
- e) Llevar el libro de Registro de ingresos y egresos de los miembros de la Asociación de Religiosidad Popular La Merced;
- f) Certificar documentos de la Asociación de Religiosidad Popular La Merced; con el visto bueno del Encargado General;

- g) Cuidar y ser el responsable del archivo de la Asociación de Religiosidad Popular La Merced;
- h) Seguir la correspondencia oficial de la Asociación de Religiosidad Popular La Merced;
- i) Presentar al Presidente la lista de los miembros elegidos por la Asamblea General para desempeñar el cargo de Encargado General.

CAPITULO VII: EL TESORERO Y PRO TESOREROS

Artículo 46.- El Tesorero de la **Asociación de Religiosidad Popular La Merced** tiene las siguientes funciones;

- a) Cuidar con esmero de los fondos de la **Asociación de Religiosidad Popular La Merced** a fin de que se empleen en lo acordado por la **Asociación de Religiosidad Popular La Merced** y no con fines propios, según los Estatutos y las normas del Obispo Diocesano;
- b) Administrar los bienes de la **Asociación de Religiosidad Popular La Merced** de acuerdo, con lo decidido por la Junta Directiva y lo establecido en el derecho canónico;
- c) Custodiar las joyas y obras de valor que están bajo el resguardo de la Asociación de Religiosidad Popular La Merced;
- d) Preparar en conjunto con el Encargado General el estado de cuentas económico y el presupuesto ordinario y extraordinario anual de la Asociación de Religiosidad Popular La Merced;
- e) Recaudar de los miembros de la **Asociación de Religiosidad Popular La Merced** las cuotas fijadas según los acuerdos de la Junta Directiva;
- f) Llevar el Libro de Cuentas de la Asociación de Religiosidad Popular La Merced, debidamente sellado y foliado de forma electrónica, donde se registrarán los ingresos y egresos debidamente autorizados por el Encargado General.
- g) Deberá presentar anualmente al Párroco en conjunto con el Encargado General al Presidente de la Asociación para que él haga entrega al Arzobispo de Santiago de Guatemala la liquidación y entrega de las cantidades señaladas en las normas diocesanas para los fines de promoción caritativa y social.
- h) Otros que consten en el presente estatuto o se designen en Junta Directiva.

CAPITULO VIII: LOS VOCALES

Artículo 47.- El **VOCAL I** de la Junta Directiva será el **MAYORDOMO** de las imágenes de veneración pública y popular que se encuentran dentro del templo de la Parroquia La Merced.

Tendrá funciones específicas siguientes:

- a) Administración, control y supervisión del vestuario de las imágenes.
- b) Ornato, control y supervisión artística y estética de la vestimentas
- c) Asesoría y apoyo al Encargado General de la Junta Directiva para compra, adquisición y elección de ropaje a utilizar por las imágenes de devoción del la Parroquia La Merced.
- d) Otras que la Junta Directiva le indique por escrito.
- e) Las que a juicio del Encargado General del Culto a Jesús Nazareno de la Merced y Santísima Virgen de Dolores de forma discrecional le indique en relación a las consagradas imágenes.
- f) Las funciones que el Párroco le delegue de forma discrecional y que no contravengan indicaciones de la Junta Directiva o de este instrumento.

Artículo 48.- El **VOCAL II** de la Junta Directiva será el **COMUNICADOR SOCIAL** de la Asociación por delegación del presente instrumento y de la Asamblea General.

Tendrá las siguientes funciones:

- a. Responsable de la comunicación social de todas las actividades de la Parroquia La Merced en las plataformas digitales y redes sociales vigentes y en uso que para el efecto autorice la Junta Directiva.
- b. Publicación de toda la información necesaria de carácter social, informativo y aclarativo con relación a las procesiones y las demás actividades que realiza la Asociación.

Artículo 49.- El **VOCAL III** de la Junta Directiva será el **REPRESENTANTE DE LOS COLABORADORES** de la Asociación por delegación del presente instrumento y de la Asamblea General. También velará por actualizar el Inventario de los bienes muebles e inmuebles que posee la **Asociación de Religiosidad Popular La Merced** anualmente.

Artículo 50.- Las funciones de los vocales de la **Asociación de Religiosidad Popular La Merced** serán colaborar con el presidente, el Encargado General, el sub encargado General, Secretario y el Tesorero, en todo lo que concierne a la vida de la **Asociación de Religiosidad Popular La Merced** para lograr con más perfección sus propios fines. También suplirán ocasionalmente a los cargos directivos citados en este artículo. Los vocales serán tres, sin embargo, la Asamblea General podrá crear nuevas vocalías para las comisiones de trabajo.

Artículo 51.- Los Vocales tienen voz y voto en las deliberaciones de la Junta Directiva. Están obligados a asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias, tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General.

CAPITULO IX: FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA

Artículo 52.- Corresponde al arzobispo de Santiago de Guatemala las siguientes facultades:

1. El derecho de visita y el de inspección de la Asociación de Religiosidad Popular La Merced;
2. La revisión definitiva de las cuentas anuales, presentando auditoría interna anual;
3. Exigir en cualquier momento rendición detallada de cuentas;
4. El reconocimiento y aprobación de las modificaciones de este Estatuto;
5. La disolución de la Asociación de Religiosidad Popular La Merced, de acuerdo con el CIC 83 y de propio Estatuto;
6. Conceder licencia para la válida realización de actos de administración extraordinaria (c. 1281);
7. Las otras facultades que el CIC 83 y particular vigente le atribuyan.

TITULO IV. ADMINISTRACION DE LOS BIENES (CFR. LIBRO V. CIC 83).

Artículo 53.- La finalidad de la adquisición, administración y enajenación de los bienes temporales de la Iglesia son: Sostener el culto divino, sustentar honestamente al clero y demás ministros, y hacer las obras de apostolado sagrado y de caridad, sobre todo con los necesitados (c. 1254).

Artículo 54.- Pertenecen a la **Asociación de Religiosidad Popular La Merced** todas aquellas cosas, bienes, derechos, utensilios y otros enseres que legítimamente haya adquirido en conformidad con las normas canónicas y civiles, que estarán debidamente inventariados.



Artículo 55.- Sobre las cosas y demás medios a que se refiere el artículo anterior se han de estimar preferentemente, no solo los derechos y privilegios que puedan suponer la pertenencia a esta **Asociación de Religiosidad Popular La Merced** sino, sobre todo, los medios espirituales de vida cristiana, de formación bíblica y ascética, tributo al culto público y privado a (Nuestro Señor en la Eucaristía, Santa María Madre de Dios) en su título o advocación de Imagen de Jesús Nazareno de La Merced, Patrón Jurado, de facilidad para una vida cristiana más perfecta, de ocasión de practicar la caridad, frecuentar la oración y los sacramentos y de considerarse especialmente unidos a la Santa Madre Iglesia.

Artículo 56.- Los bienes materiales de la **Asociación de Religiosidad Popular La Merced** se han de considerar especialmente vinculados al culto de la Consagrada Imagen de Jesús Nazareno de La Merced, Patrón Jurado y de la Santísima Virgen de Dolores de La Merced y a la consecución de medios de perfeccionamiento de la vida cristiana, como son predicación, las conferencias y otros medios de formación, los retiros y ejercicios espirituales, las reuniones y asambleas, etc. Y al servicio de la Iglesia, principalmente en la caridad.

Artículo 57.- La Junta Directiva confeccionara el Inventario de todos los bienes muebles e inmuebles (si los hubiere), de los títulos, derechos y otros bienes posibles. El Tesorero es el responsable de su custodia y conservación. El inventario se hará siempre por cuadruplicado. Un ejemplar lo conservará la Parroquia de Nuestra Señora de la Merced; otro ejemplar para la Asociación de Religiosidad Popular La Merced; otro ejemplar lo conservará el tesorero; y un cuarto ejemplar será enviado a la Curia para su revisado y conservación en el archivo. Cada año se revisará el Inventario y se dará de baja y se anotarán las nuevas adquisiciones que deberán ser aprobadas por la Junta Directiva.

Artículo 58.- Los ingresos y bienes de la Asociación de Religiosidad Popular La Merced, el provenir de las limosnas de los fieles, de las cuotas de los socios, en cuanto tales, de las ofrendas, de los réditos de bienes existentes y de los demás medios lícitos aprobados por la Iglesia, carecen de finalidad lucrativa. Estos bienes se han de considerar como bienes eclesiásticos, sujetos a las normas canónicas (cfr. cc. 222 § 1, 1254 § 2), que deben ser ingresados a la cuenta de la Asociación de Religiosidad Popular La Merced. El Tesorero observará estas normas con toda diligencia, a tenor de lo señalado en Derecho.

Artículo 59.- La Junta Directiva deberá aprobar los presupuestos y los gastos anuales de administración ordinaria.

- 1- Se consideran actos de administración ordinaria los incluidos expresamente en el presupuesto anual y aprobados por la Asamblea General.
- 2- Para la válida realización de los actos que sobrepasan los fines y el modo de administración ordinaria, deberá obtener autorización escrita del Ordinario (cf. can. 1281).

Artículo 60.- Para enajenar válidamente los bienes pertenecientes al patrimonio estable de la Asociación de Religiosidad Popular La Merced, cuyo valor se halle dentro de los límites mínimo y máximo fijados por la Conferencia Episcopal, se requiere la autorización del Señor

arzobispo, con el consentimiento del Colegio de Consultores y del Consejo de Asuntos Económicos.

Artículo 61.- La Asociación de Religiosidad Popular La Merced, por medio de su tesorero, está obligada a rendir cuentas a su delegado una vez al año a tenor del Artículo 5. Asimismo, hará entrega anualmente al Arzobispado de la cantidad señalada en las disposiciones diocesanas (10% de los ingresos anuales y en cualquier otro tipo de concepto), para esto se presentará el informe detallado de entradas y salidas, firmados por el Tesorero, el auditor interno y el Presidente de la Asociación de Religiosidad Popular La Merced. Si se cree conveniente el Arzobispado de Santiago de Guatemala pedirá una auditoría externa con una firma de auditores por la Arquidiócesis. También destinarán un 10% del ingreso total para obras parroquiales.

Artículo 62.- Los bienes en metálico se custodiarán en una cuenta bancaria a nombre de la **Asociación de Religiosidad Popular La Merced** y con las firmas conjuntas del Tesorero y el Encargado General, haciéndose constar en documento triplicado cuyos ejemplares conservarán el secretario, donde se encuentre la sede canónica de la Asociación de Religiosidad Popular La Merced, y la Curia.

PARTE IV

FORMA DE ACTUAR: APOSTOLADO

(CFR.APOSTOLICAM ACTUOSITATEM, CONCILIO VATICANO II)

Artículo 63.- Evangelizar por medio: procesiones, velaciones a las diferentes imágenes, retiros a los miembros de la Asociación de Religiosidad Popular La Merced, peregrinaciones, Vía Crucis, formación, según la doctrina de la Iglesia, que en el Catecismo nos dice: Además de la liturgia sacramental y de los sacramentales, la catequesis debe tener en cuenta las formas de piedad de los fieles y de la religiosidad popular. El sentido religioso del pueblo cristiano ha encontrado, en todo tiempo, su expresión en formas variadas de piedad en torno a la vida sacramental de la Iglesia: tales como la veneración de las reliquias, las visitas a los santuarios, las peregrinaciones, las procesiones, el vía crucis, las danzas religiosas, el rosario, las medallas, etc. (CF. Cc. de Nicea II: DS 601; 603; Cc. de Trento: DS 1822) (CIgC 1674).

Artículo 64.- Otras formas de apostolado: La **Asociación de Religiosidad Popular La Merced** apoyará un apostolado social de la Parroquia de Nuestra Señora de la Merced, especialmente con los más pobres y desposeídos, en dos vías: ad intra y ad extra, destinando para esto el 10% de los ingresos totales